



Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General del Gobierno Regional Huánuco, mediante Oficio N° 3890-2015-GRH-GR/SG, de fecha 12.NOV.2015, remite al Rector para su aprobación el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", Conv. N° 007-2015-GRHCO.UNHEVAL/ESP-CM.01.2015;

Que la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 611-2015-UNHEVAL-DCTNI, de fecha 23.NOV.2015, remite a la Jefe Encargada de Asesoría Legal el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", Conv. N° 007-2015-GRHCO.UNHEVAL/ESP-CM.01.2015;

Que la Jefe Encargada de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1193-2015-UNHEVAL-AL, de fecha 27.NOV.2015, manifiesta que de acuerdo a los artículos 6.8° y 6.9° de la Ley Universitaria: la Universidad tiene los siguientes fines: Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito regional, nacional y mundial; y servir a la comunidad y al desarrollo integral, por tanto considera procedente la suscripción del presente Convenio;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 329-2015-UNHEVAL-CCAD, del 30.NOV.2015, luego de revisado el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", Conv. N° 007-2015-GRHCO.UNHEVAL/ESP-CM.01.2015; considera que puede continuar su trámite;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 30.NOV.2015, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias competentes, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", Conv. N° 007-2015-GRHCO.UNHEVAL/ESP-CM.01.2015, que consta de 20 cláusulas, asimismo, disponer que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, la Dirección General de Administración y las demás dependencias internas adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0841-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

1°. APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, Nivel III-1", Conv. N° 007-2015-GRHCO.UNHEVAL/ESP-CM.01.2015, que consta de 20 cláusulas, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2°. DISPONER disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho Convenio sea suscrito por las partes.

3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Guillermo BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR

Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad. VRIInvest  
Transparencia.OCI-AL.  
Facultades (14).GR  
DCTIN-DOGA-  
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y demás fines

Mg. Janeth L. Tello Cornejo  
Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN  
en la fecha de la expedición  
del presente



h: 16:59  
10/12/2015



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO, NIVEL III-1"**

**CONVENIO N° 007-2015-GRHCO-UNHEVAL/ESP.CM.01.2015**



Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20489250731 con domicilio en Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento Huánuco, representado por su Gobernador Regional, Ingeniero RUBÉN ALVA OCHOA, identificado con DNI N° 22404692 y de otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172383531 con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607, debidamente representado por su Rector Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI N° 22468221, bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley general del sistema nacional del presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2015.
- Ley N° 27785, Ley orgánica del sistema nacional de control.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley Orgánica de los Gobiernos regionales N° 27867, inciso k) sobre convenios.
- Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27922 Ley Marco de Descentralización.
- Ley N° 14915 creación de la UNHEVAL.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Código civil aprobado mediante D.L. N° 295 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 3 numeral 3.3, literal s); modificado mediante Ley N° 29873.
- ROF Del Gobierno Regional Huánuco, Ordenanza Regional N°076-2009-CR-GRH.
- Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Normas de Control Interno.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. Convenio N° 0001-2015-GRHCO-UNHEVAL del 1 de junio del 2015.
- Acuerdo de Concejo Regional N°133-2015-CR-GRH, de fecha 22 de octubre de 2015.





## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**2.1 EL GOBIERNO REGIONAL:** En virtud de lo establecido por su Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, inciso k) sobre convenios y ROF del Gobierno Regional Huánuco, Ordenanza Regional N° 076-2009-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía política económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población así mismo coadyuvando con los demás organismos nacionales a efecto de resguardar la seguridad jurídica y el principio de legalidad. Según Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, inciso k) sobre convenios, el ROF del Gobierno Regional Huánuco y Ordenanza Regional N° 076-2009-CR-GRH el Gobernador Regional tiene las atribuciones para celebrar contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución, estudios, supervisión y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto a aquellos bienes y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.



**2.2 LA UNIVERSIDAD** en virtud de lo establecido por su Ley N° 14915 de fecha 21 de febrero de 1964, es una institución educativa autónoma de derecho público interno, destinada a impartir educación superior, promover la investigación científica y tecnológica proyectada a la comunidad, a fin de contribuir al desarrollo regional, nacional e internacional, manteniendo niveles de innovación y generación de tecnología, formación profesional y proyección social.



**2.3** En mérito a sus funciones y competencias, ambas entidades suscribieron el 1 de junio del 2015 un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco – Convenio N° 0001-2015-GRHCO-UNHEVAL.



El objeto del citado convenio es establecer relaciones de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos, de conformidad con las competencias y normatividad aplicables, que contribuyan al desarrollo de la Región Huánuco.

**2.4** Mediante Acuerdo de Concejo Regional N°133-2015-CR-GRH, de fecha 22 de octubre de 2015, se ha autorizado al Gobernador Regional la firma del presente convenio específico.



**2.5 LA UNIVERSIDAD** pone a disposición de **EL GOBIERNO REGIONAL** sus catorce (14) Facultades y veintitrés (23) carreras profesionales, que incluye sus equipos de profesionales, sus laboratorios, sus instalaciones físicas y especialistas.



**2.6 EL GOBIERNO REGIONAL**, ha suscrito con el Consorcio OBRAINSA - JOCA<sup>1</sup> el contrato N° 425-2014-GRH/PR de fecha 24 de junio del 2014 para la ejecución

<sup>1</sup> Consorcio conformado por las empresas JOCA Ingeniería y Construcciones S.A. y Obras de Ingeniería S.A.



de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO, NIVEL III-1".

2.7 **EL GOBIERNO REGIONAL**, cuenta con las previsiones presupuestales para la supervisión de la obra en mención.



**CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

3.1 El objeto del presente convenio específico de cooperación interinstitucional es encargar a **LA UNIVERSIDAD**, la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO, NIVEL III-1".



3.2 La obra mencionada, está ubicada en el departamento Huánuco, provincia de Huánuco y distrito de Huánuco; y se desarrollará de acuerdo a los alcances del Expediente Técnico aprobado por el Gobierno Regional de Huánuco con Resolución Ejecutiva Regional N° 2409-2013-GRH/PR de fecha 29 de noviembre del 2013.



3.3 **LA UNIVERSIDAD**, tiene la capacidad técnica y administrativa de ejercer la supervisión para **EL GOBIERNO REGIONAL**, y los productos de tal función serán elaborados por personal especializado externo y técnico de **LA UNIVERSIDAD**; cuya finalidad es velar por los intereses de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



3.4 La supervisión se desarrollará de acuerdo a los alcances del Plan de Trabajo y a la Estructura de Costos aprobados por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZOS**

4.1 El presente convenio específico de cooperación interinstitucional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y rige hasta el consentimiento de la liquidación del mismo y se efectúe el pago correspondiente.

4.2 El plazo para la ejecución de las actividades inherentes a la supervisión, está dado en días calendario y son los siguientes:



a) Plazo para la elaboración del Informe de Diagnóstico del expediente técnico, revisión del Plan de Contingencia y elaboración del Cronograma Calendarizado del Plan: sesenta (60) días.

b) Plazo para la etapa de la supervisión de la obra, computado desde el día en que **EL GOBIERNO REGIONAL** hace entrega del terreno al consorcio ejecutor de la obra: quinientos cuarenta y nueve (549) días.

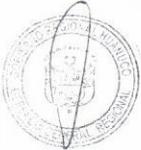




- c) Plazo para la recepción de obra, será en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- d) Plazo para la revisión de liquidación del contrato de obra presentado por el contratista: quince (15) días.
- e) Plazo para la elaboración de los informes final de la supervisión y de cierre de proyecto, según lo estipulado en la cláusula 9.4 del presente convenio.
- f) Plazo para la presentación del expediente de liquidación del presente convenio específico por parte de **LA UNIVERSIDAD**: quince (15) días.



4.3 El inicio del plazo para la ejecución de la supervisión se computa a partir del día siguiente en que se cumplan todas las condiciones que a continuación se señalan:



- a) **EL GOBIERNO REGIONAL** haya comunicado formalmente al contratista ejecutor, Consorcio OBRAINSA – JOCA que **LA UNIVERSIDAD** es el encargado de ejercer la supervisión.
- b) **EL GOBIERNO REGIONAL** haya hecho entrega a **LA UNIVERSIDAD** de una copia del expediente técnico aprobado.
- c) **EL GOBIERNO REGIONAL** haya hecho entrega del terreno, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita a **LA UNIVERSIDAD** indicándole la fecha y hora en la cual su representante deberá hacerse presente en el lugar de la obra. La comunicación debe hacerse con una anticipación mínima de cuatro (04) días calendarios a la fecha prevista para la entrega.



4.4 Los plazos establecidos en el numeral 4.2 podrán ser ampliados mediante prórrogas, las cuales serán plasmadas en adendas, motivo por el cual **EL GOBIERNO REGIONAL** reconocerá a **LA UNIVERSIDAD** los mayores gastos, debidamente acreditados, que generen dichas ampliaciones. Para cada prórroga de alguno de los plazos, **LA UNIVERSIDAD** presentará el correspondiente presupuesto para su revisión y aprobación por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



**CLAUSULA QUINTA: GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS.**

5.1 El gasto que demanda la Supervisión de la Obra materia del objeto del presente convenio, asciende a la suma de S/. 5 005 170,00 (cinco millones cinco mil ciento setenta y 00/100 nuevos soles) de acuerdo a la estructura de costos establecida en el Plan de Trabajo (anexo al presente convenio) que representa el 3,08% respecto al monto del contrato de ejecución de la obra; cuyo financiamiento será de la siguiente manera:



- a) Por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**: S/. 4 332 070,00 (cuatro millones trescientos treinta y dos mil setenta y 00/100 nuevos soles), en efectivo, que representa el 2,67% respecto al monto del contrato de ejecución de la obra.
- b) Por parte de **LA UNIVERSIDAD**: S/. 673 100,00 (seis cientos setenta y tres mil cien y 00/100 nuevos soles), valorizada en servicios del equipo consultivo, bienes, servicios y gestión administrativa.





5.2 El financiamiento señalado en el inciso a) del numeral precedente, que corresponde a **EL GOBIERNO REGIONAL**, se efectuará con cargo a la siguiente cadena programática emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura:



UNIDAD EJECUTORA	GOBIERNO REGIONAL
CADENA FUNCIONAL	9002.2130855.600002.20.044.096
CLASIFICADOR	2.6.2.2.3.2
SUB METAS	0534

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**



6.1 Cumplir dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el presente convenio con:



- a) Comunicar formalmente al contratista ejecutor, Consorcio OBRAINSA - JOCA que **LA UNIVERSIDAD** es el encargado de ejercer la supervisión.
- b) Entregar a **LA UNIVERSIDAD** una copia del expediente técnico aprobado.
- c) Llevar a cabo el acto de entrega del terreno a **LA UNIVERSIDAD**, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita indicándole la fecha y hora en la cual su representante deberá hacerse presente en el lugar del proyecto; la comunicación debe hacerse con una anticipación mínima de cuatro (04) días calendarios a la fecha prevista para la entrega.



6.2 Apoyar a **LA UNIVERSIDAD** en las coordinaciones que realice ésta ante cualquier Entidad, relacionado con el objeto del presente convenio.

6.3 Realizar los desembolsos de acuerdo a lo prescrito en la cláusula novena.

6.4 Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD**, la información necesaria disponible con relación al proyecto para que realice todas las actividades específicas que le concierne.



6.5 Contar con un equipo técnico administrativo para la administración del contrato de ejecución de obra, ante el cual la supervisión, ejercida por **LA UNIVERSIDAD**, realice los trámites y consultas inherentes al objeto del presente convenio.

6.6 Velar por el cumplimiento de los compromisos social y de investigación técnica, asumidos por **LA UNIVERSIDAD**, como aporte complementario al de la supervisión propiamente dicha.



6.7 Velar que **LA UNIVERSIDAD** haga la difusión y socialización ante la sociedad civil, de los alcances, avances y logros del proyecto.



**CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

7.1 Efectuar la supervisión de la ejecución de la obra señalada en la Cláusula Tercera, conforme con lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado, que en anexo forma parte integrante del presente convenio.



7.2 Tomar las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del presente convenio.



7.3 Ser responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad, verificando el fiel cumplimiento del expediente técnico y de las normas técnicas nacionales aplicables al proyecto.



7.4 Ser responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso mediante un Informe Diagnóstico que presentará en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios de iniciada sus actividades de supervisión, de acuerdo al contenido establecido en el Plan de Trabajo aprobado (anexo al presente convenio).



7.5 Ser responsable de la evaluación, pronunciamiento, entrega de las valorizaciones e informes (mensuales, especiales y otros) presentados por el contratista ejecutor; en los plazos y condiciones fijados en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y Directivas emitidas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



7.6 Es responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD** el revisar y elaborar el informe de conformidad de los expedientes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo elaborados por el contratista, dentro de los cinco (5) días calendarios de presentados y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Directivas internas emitidas por **EL GOBIERNO REGIONAL**. En lo que corresponda se contará con la opinión del Consultor que elaboró el proyecto y serán suscritos por el Jefe de la Supervisión, Residente de Obra y el Representante del Contratista.

En caso de que **EL GOBIERNO REGIONAL** se vea en la necesidad de incurrir en mayores gastos por incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se procederá de acuerdo a las normas vigentes.



7.7 Ser responsable de revisar y emitir pronunciamiento de la liquidación del contrato de obra dentro de los 15 días calendarios posteriores a la presentación de la misma, y bajo las condiciones fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Directivas internas emitidas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



7.8 Ser responsable de controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.



7.9 Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas y Pólizas de Seguro del Contratista (Consortio OBRAINSA – JOCA), comunicando a **EL GOBIERNO REGIONAL** las fechas de vencimiento con un mes de anticipación.



7.10 **LA UNIVERSIDAD** mantendrá un control permanente sobre los Adelantos otorgados al contratista (si corresponde), lo que se reflejará tanto en las valorizaciones aprobadas como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.



7.11 **La UNIVERSIDAD** mantendrá un control permanente sobre las Pólizas de Seguros otorgadas al contratista, debiendo velar por su vigencia, endoso a la Entidad y el cumplimiento de las condiciones de la misma de acuerdo al contrato de ejecución de obra.



7.12 Vigilar que el contratista ejecutor publique oportunamente los avisos sobre desvíos e instrucciones de tránsito vehicular en los principales medios de comunicación (de corresponder); asimismo que se señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.



7.13 **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años, a partir de la finalización de sus servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo N° 1017.

7.14 **LA UNIVERSIDAD** no tendrá autoridad para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



7.15 **LA UNIVERSIDAD**, será responsable de valorizar obras adicionales en las planillas respectivas y no en la planilla de la obra contratada (de darse el caso).



7.16 **LA UNIVERSIDAD** será responsable del control de calidad de la obra, exigiendo y verificando que el contratista realice las pruebas necesarias para



demostrar la calidad de los trabajos ejecutados; sin embargo, **LA UNIVERSIDAD**, en su función de SUPERVISOR, también de su parte debe efectuar las pruebas establecidas con el tipo, frecuencia y la cantidad exigida en las normas nacionales, que le permita contrastar las del contratista y confirmar la calidad del trabajo ejecutado.



- 7.17 Dar cumplimiento a los compromisos social y de investigación técnica asumidos, como aporte complementario al de la supervisión propiamente dicha.
- 7.18 Cumplir con la difusión y socialización ante la sociedad civil, de los alcances, avances y logros del proyecto.

**CLAUSULA OCTAVA: RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ LA UNIVERSIDAD**



8.1 **LA UNIVERSIDAD** deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en el Plan de Trabajo aprobado.

8.2 **LA UNIVERSIDAD** propondrá una terna para el Gerente de Supervisión, Jefe de Supervisión y de cada profesional especialista; para la evaluación y selección por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.



8.3 Los profesionales conformantes del equipo de supervisión de **LA UNIVERSIDAD**, deberán estar habilitados para el ejercicio de su profesión en los colegios profesionales que correspondan. Cuando se trate de profesionales extranjeros, éstos deberán estar colegiados en el Perú.



8.4 Todo el personal asignado a la supervisión del proyecto, deberá cumplir con su permanencia de acuerdo a lo señalado en el Plan de Trabajo.

8.5 **LA UNIVERSIDAD** debe considerar el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera la obra, sin que esto signifique costo adicional para **EL GOBIERNO REGIONAL**.



8.6 Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, **LA UNIVERSIDAD** utilizará el personal calificado seleccionado según lo establecido en el numeral 8.2, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayores debidamente comprobadas. Para este efecto, **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL** con diez (10) días útiles de anticipación, la terna correspondiente a fin de obtener la selección y aprobación del mencionado cambio. En la terna deberán proponer profesionales que reúnan similar o mejores calificaciones que el profesional que se está cambiando.





8.7 LA UNIVERSIDAD a través del Jefe de Supervisión, con relación al Residente de Obra, se considerará como representante de EL GOBIERNO REGIONAL.

8.8 EL GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar cambios del personal del equipo de supervisión en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio de la obra.



8.9 El personal del equipo de supervisión deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.



8.10 LA UNIVERSIDAD deberá dotar a su personal de supervisión de todos los equipos necesarios que les permita ejercer el adecuado control de calidad de los trabajos en ejecución.

8.11 LA UNIVERSIDAD dispondrá para la supervisión, cuando sea necesario, el uso de sus laboratorios y especialistas para que realicen los exámenes de las muestras tomadas para ensayos de control de calidad.



8.12 LA UNIVERSIDAD deberá contar con una oficina en obra debidamente equipada, y además para la movilización del personal, equipos y logística deberá disponer de un vehículo cuyo uso se adecuará a la necesidad de la supervisión.



8.13 LA UNIVERSIDAD obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de EL GOBIERNO REGIONAL.

**CLAUSULA NOVENA: DESEMBOLSOS Y PRODUCTOS.**

9.1 EL GOBIERNO REGIONAL desembolsará a LA UNIVERSIDAD su aporte comprometido en el inciso a) del numeral 5.1 de la cláusula quinta S/. 4 332 070,00 (cuatro millones trescientos treinta y dos mil setenta y 00/100 nuevos soles), en función a los productos entregados, que guardan relación con las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, los servicios brindados y recursos utilizados. Para tal efecto dicho aporte se considerará en tres fases:



FASE	Tipo de Actividades	%	S/.
Primera fase	Actividades previas a la ejecución de la obra.	10,00	433 207,00
Segunda fase	Actividades durante la ejecución de la obra.	80,00	3 465 656,00
Tercera fase	Actividades posteriores a la ejecución de la obra.	10,00	433 207,00
<b>TOTAL</b>		<b>100,00</b>	<b>4 332 070,00</b>



Los desembolsos que se mencionan, para el presente año (2015), se otorgarán en función a la disponibilidad presupuestal.

9.2 Los productos a presentar por la primera fase son:

- a) Informe de Diagnóstico del Expediente Técnico,
- b) Informe de la Evaluación al Plan de Contingencia y
- c) Cronograma Calendarizado del Plan de Trabajo.

Dichos informes serán presentados dentro del plazo de 60 días calendarios, establecido en el inciso a) del numeral 4.2 de la cláusula cuarta.

**EL GOBIERNO REGIONAL** desembolsará su aporte de esta fase luego de la entrega de los productos mencionados, previa conformidad del equipo que administra el contrato de ejecución de la obra.

9.3 En la segunda fase los productos a presentar son todos los relacionados con la ejecución física de la obra, consistentes en:

- a) Informes quincenales conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo.
- b) Informes Mensuales de las actividades Técnico - Económicas de la Obra, dentro de los primeros cinco (05) días calendarios del mes siguiente, adjuntando una ficha de información mensual y un resumen ejecutivo, debiendo contener además la valorización correspondiente. La estructura de los informes mensuales se encuentra precisado en el Plan de Trabajo.
- c) Informe y pronunciamiento sobre las solicitudes por parte del contratista ejecutor, que conduzcan a variaciones de los términos contractuales del contrato de ejecución de obra:
  1. Adicionales y/o Deductivos.
  2. Ampliaciones de plazo.
  3. Otros.

Éstos informes serán presentados dentro de los cinco (5) días calendarios de presentada la solicitud del contratista. Cualquier demora por parte de **LA UNIVERSIDAD** que conlleve a que la solicitud del contratista quede consentida por vencimiento de los plazos de ley, será de su absoluta responsabilidad.

Sin perjuicio del plazo señalado (para la presentación de los documentos físicos), **LA UNIVERSIDAD** deberá comunicar los hechos por medio electrónico<sup>2</sup> al equipo que administra el contrato de ejecución de obra, máximo al día siguiente - de presentada la solicitud - a efectos de que tome conocimiento pronto del tema y vaya adoptando las previsiones del caso.

<sup>2</sup>Medio de comunicación válido de acuerdo a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décimo séptima del presente convenio.



d) Informes Especiales: Son de carácter excepcional, pudiéndose presentar:

1. Informes solicitados por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a ser presentados dentro del plazo de tres días calendarios de solicitado. El plazo se computará a partir del día siguiente de recibida la solicitud efectuada por **EL GOBIERNO REGIONAL**; si el Informe Especial amerita un plazo mayor, por razones justificadas, **EL GOBIERNO REGIONAL** otorgará un nuevo plazo de presentación del informe.
2. Informes de Oficio, sin que lo pida **EL GOBIERNO REGIONAL**, cuando se trate de asuntos que requieran decisión o resolución de **EL GOBIERNO REGIONAL** promoviendo un Expediente Administrativo; o cuando se trate de hacer conocer al GOBIERNO REGIONAL importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones; y que serán cursadas dentro del término de la distancia.  
En los Informes Mensuales que tienen carácter de reporte, harán un recuento de las acciones tomadas. Deberán ser emitidos oportunamente a fin de evitar que **EL GOBIERNO REGIONAL** asuma responsabilidades por la presentación tardía. **LA UNIVERSIDAD** será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el caso de la presentación tardía de la información.
3. Informes de Situación de Obra: Previo a la recepción de obra, **LA UNIVERSIDAD** presentará el Informe de Situación de Obra dentro de los cinco (5) días calendarios posterior a la anotación en cuaderno de obra que efectúe el consorcio ejecutor, indicando el término de obra y solicitando la recepción de la misma. En dicho informe se precisará la fecha en la que se produjo el término de la misma y, de ser el caso, informará respecto de las observaciones pendientes de subsanación.

Los informes mencionados serán entregados en la oportunidad que se ha detallado en los incisos a), b), c) y d) precedentes.

Los desembolsos en esta etapa serán a prorrata mensual durante el periodo que dura la ejecución física de la obra, concordante con lo establecido en el inciso b) del numeral 4.2.

9.4 En la tercera fase los productos a presentar son todos los relacionados con el término y cierre del proyecto de inversión, consistentes en:

- a) Informe de Término de Obra, que será presentado luego de ocurrido la recepción de la misma; el que se hará dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores a la firma del Acta de Recepción correspondiente. La estructura del informe de término de obra se encuentra precisado en el Plan de Trabajo.
- b) Informe Final, cuyo contenido deberá dar una visión completa de los servicios de supervisión realizados y será presentado dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores a la presentación del Informe de Término de Obra. La





estructura del mencionado informe se encuentra precisado en el Plan de Trabajo.

- c) **LA UNIVERSIDAD** presentará a **EL GOBIERNO REGIONAL**, el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de la Obra, presentada por el contratista (consorcio OBRAINSA - JOCA), dentro de los 15 días calendarios posteriores a la presentación de la misma. En caso el contratista no presente su liquidación en el plazo establecido<sup>3</sup>, el Informe incluirá la Liquidación del Contrato que **LA UNIVERSIDAD** lo elaborará, para la aprobación de la Entidad en el plazo de ley. Asimismo, presentará la liquidación del convenio una vez que quede consentida y ejecutoriada la Liquidación del Contrato de Obra del contratista ejecutor.



Los informes mencionados serán entregados en la oportunidad que se ha detallado en los incisos a), b) y c) precedentes.

**EL GOBIERNO REGIONAL** desembolsará su aporte de esta fase luego de la entrega de los productos mencionados, previa conformidad del equipo que administra el contrato de ejecución de la obra.



- 9.5 Los productos mencionados en los numerales 9.2, 9.3 y 9.4 serán presentados a **EL GOBIERNO REGIONAL** por el Jefe de Supervisión con atención al equipo encargado de la administración del contrato de ejecución de la obra.

- 9.6 En caso de solicitudes presentadas a la supervisión por parte del contratista ejecutor que impliquen variaciones de plazos, planos, especificaciones técnicas y cualquier otro que pueda derivar en que **EL GOBIERNO REGIONAL** incurra en mayores gastos por el proyecto; **LA UNIVERSIDAD** deberá comunicar máximo al día siguiente – de presentada la solicitud – al equipo que administra el contrato de ejecución de obra, a efectos de que tome conocimiento pronto del tema y vaya adoptando las previsiones del caso, en tanto **LA UNIVERSIDAD** cumpla con presentar el informe correspondiente con su pronunciamiento.



- 9.7 En caso de que **EL GOBIERNO REGIONAL** cuente con mayor disponibilidad presupuestal para el presente año (2015); se podrán adelantar los desembolsos, para lo cual se suscribirán adendas en las cuales se precise a detalle el procedimiento a seguir.



**CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES**

Para el cumplimiento del presente convenio específico, cada una de las partes designará a un (1) representante. Dichos representantes serán designados dentro de los tres (3) días útiles luego de suscrito el presente convenio.



<sup>3</sup>Plazo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se deriven del presente Convenio.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o cláusula adicional al presente convenio específico de cooperación interinstitucional se hará mediante Adenda debidamente suscrita por las partes.

Ninguna conversación o acuerdo verbal entre funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNIVERSIDAD** antes, durante o después de la firma del presente convenio podrá modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente convenio específico de cooperación interinstitucional.

#### **CLAUSULA DÉCIMASEGUNDA: RESPONSABILIDAD**

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio específico de cooperación institucional, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DELEGACIONES**

Las competencias de los Representantes Legales de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNIVERSIDAD**, establecidas en el presente convenio pueden ser materia de delegación, sin que ello implique que, en caso de efectuarse, los Representantes Legales queden eximidos de responsabilidad por los actos de los delegados.

Las competencias que se delegarían deberán ser precisadas en el documento de delegación y comunicadas a la otra parte dentro de los tres (03) días de ocurrido.

El espíritu de la delegación de competencias es en pro de la operatividad ejecutiva de los trámites y gestiones que realicen las partes entre sí.

No es materia de delegación la suscripción de adendas que modifiquen los términos establecidos en el presente convenio.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**14.1** Por causas no imputables a las partes:

**14.1.1** Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del mismo.



14.1.2 Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de la resolución; dándose por resuelto el convenio específico cuando ambas partes no mantengan obligaciones pendientes entre sí.

14.2 EL GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el convenio específico de cooperación interinstitucional, en los casos que LA UNIVERSIDAD:

14.2.1 Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales derivadas del presente convenio. Para este efecto, se procederá a notificar por conducto notarial a LA UNIVERSIDAD, señalando claramente el o los incumplimientos identificados, otorgándosele un plazo de diez (10) días calendarios para subsanarlas. La no subsanación de los incumplimientos comunicados habilitará a EL GOBIERNO REGIONAL para que proceda a la resolución del convenio.

14.2.2 Paralice injustificadamente sus obligaciones sin autorización de EL GOBIERNO REGIONAL.

14.2.3 Cuando LA UNIVERSIDAD incumpla con el levantamiento de observaciones que EL GOBIERNO REGIONAL le comunique sobre los informes que presenta.

14.3 LA UNIVERSIDAD podrá resolver el convenio específico de cooperación interinstitucional, en los casos que EL GOBIERNO REGIONAL:

14.3.1 Incumpla injustificadamente sus obligaciones de desembolsos<sup>4</sup> en un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendarios, contado desde la fecha de presentación de sus comprobantes de pago<sup>5</sup>.

Para este efecto, LA UNIVERSIDAD procederá a notificar por conducto notarial a EL GOBIERNO REGIONAL, señalando claramente el o los incumplimientos de pago, otorgándosele un plazo de diez (10) días calendarios para subsanarlas. La no subsanación de los incumplimientos comunicados habilitará a LA UNIVERSIDAD para que proceda a la resolución del convenio

14.4 Si alguna de las partes incumple sus obligaciones, la parte afectada deberá requerirla mediante carta notarial para que sea satisfecho en un plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento persiste, la parte afectada, podrá resolver el convenio.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO**

<sup>4</sup> Obligaciones establecidas en la cláusula novena.

<sup>5</sup> Comprobantes que presentará luego de la aprobación del o los productos entregados.



LA UNIVERSIDAD no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud al presente convenio, celebrado con **EL GOBIERNO REGIONAL**.



**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

LA UNIVERSIDAD presentará la liquidación del convenio debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de los quince (15) días calendarios luego de aprobado el producto final<sup>6</sup>. La liquidación será revisada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, y de no mediar observaciones ésta quedará consentida.



Si LA UNIVERSIDAD no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **EL GOBIERNO REGIONAL** en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de LA UNIVERSIDAD. **EL GOBIERNO REGIONAL** notificará la liquidación practicada a LA UNIVERSIDAD para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo precedentemente establecido.



**CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Para todos los efectos del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, las partes señalan como sus domicilios aquellos mencionados en la parte introductoria del mismo, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren necesarias.



Cualquier variación de alguno de los domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios de que se produzca el hecho, y surtirá efecto a partir del décimo sexto día en que la otra parte acuse recibo de dicha comunicación. De no cumplirse con la comunicación, los documentos cursados a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, se consideran válidamente efectuadas para todos sus efectos.

Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos, se considerarán como no efectuadas.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan como válidas las comunicaciones y notificaciones vía electrónica; para cuyo efecto comunicarán entre sí mediante documento escrito, los correos electrónicos que se utilizarán para tal fin.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.1 Las partes acuerdan que todo litigio, controversia o discrepancia relacionados por este acto jurídico será resuelto mediante la coordinación y conciliación entre



Concordante con lo establecido en el inciso f) del numeral 4.2 de la cláusula cuarta.



las partes mediante trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprendiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

18.2 Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio podrán ser resueltos en la vía de la conciliación (opción facultativa).



18.3 De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje de derecho ad hoc a cargo de un Tribunal Arbitral con sede en Huánuco, conforme al Decreto Legislativo No. 1071, que norma el Arbitraje.



18.4 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva siendo inapelable y de cumplimiento obligatorio.

#### CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES



19.1 Las partes de mutuo acuerdo dan clara y expresa constancia que el presente convenio específico de cooperación institucional es de naturaleza civil y que no existe ninguna relación laboral entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y el personal que labora para **LA UNIVERSIDAD**.



19.2 Será considerado como caso fortuito o de fuerza mayor, las circunstancias producidas de acuerdo al artículo 1315° del código civil y aquellos efectos naturales y climatológicos tales como: lluvias, deslizamientos, desbordes de río u otros, que se evidencie, afecte el normal desarrollo de los trabajos. Producidos los hechos, esto dará lugar a la suspensión del plazo de ejecución del convenio por el periodo que duren los mismos.



Una vez concluidas las causales de suspensión del plazo de ejecución del convenio, las partes establecerán las condiciones para el reinicio de las actividades, para lo cual se restablecerán las actividades que quedaron pendientes de ejecutar o, de ser el caso, cuales deberán ser ejecutadas nuevamente, acordándose un nuevo cronograma de ejecución que podría incluir una ampliación del plazo contractual inicial.



Los gastos que pudieran resultar de la paralización de actividades, en caso fortuito o de fuerzas mayores serán determinados de forma sustentada y de común acuerdo entre las partes para su reconocimiento.

19.3 Confidencialidad: Las partes se comprometen a no divulgar, ni transferir a terceros la información generada durante la ejecución del convenio, o a la que se pudiera tener acceso.



19.4 Ambas partes acuerdan que en lo no previsto se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°1017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias incorporadas por ley N° 138-2012-EF y anexos, y el Código Civil en lo que sea aplicable.

19.5 Ambas partes se ratifican en todo los términos del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, declarando que no ha mediado vicio de voluntad alguna que pueda invalidarlo, obligándose a su estricto cumplimiento.



**CLAUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**

Es parte integrante del presente convenio el Plan de Trabajo aprobado y su anexo. Se podrán incorporar más anexos – de ser necesarios – a través de la suscripción de adendas.



Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Las partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, que se extienden dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Huánuco a los 12 días del mes de noviembre del año 2015.

**POR EL GOBIERNO REGIONAL**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
*[Signature]*  
**Ing. Rubén Alva Ochoa**  
GOBERNADOR REGIONAL

**POR LA UNIVERSIDAD**



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILO VALDIZAN"  
HUÁNUCO  
RECTOR  
*[Signature]*  
**Dra. Guillermina Rocafel Weyders**  
RECTOR

